



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. **540** de **10 AUG 2026**

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

Que una vez realizada la visita el día 04 noviembre 2025 y la elaboración del respectivo informe con fecha 15 de diciembre de 2025, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico y que hace parte integral del expediente 34499, se identificaron las siguientes generalidades:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. SIEP 2024010150060162 del 30 de mayo de 2024 y expediente Neptuno No. 34499, por la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Tabiro, identificada con NIT 800147342-8, representada legalmente para la ocasión por el señor Luis Antonio Suarez Santiago, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.027.678 expedida en Tibú, solicitó permiso de concesión de aguas superficiales en beneficio de los habitantes de la vereda El Tabiro, localizado en el municipio de San Cayetano, departamento Norte de Santander.

Que con la información y/o documentación relacionada, por la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Tabiro, identificada con NIT 800147342-8, representada legalmente para la ocasión por el señor Luis Antonio Suarez Santiago, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.027.678 expedida en Tibú, cumple con el lleno de requisitos legales exigidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para iniciar el trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales.

CORPONOR inició el trámite administrativo de la concesión de aguas superficiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015, mediante auto de inicio del 06 de agosto de 2025.

Mediante radicado No. 2025-01015-014236-1 del 14 de octubre de 2025, la corporación solicitó a la alcaldía municipal de San Cayetano la publicación del aviso del trámite 34499

Que el referido aviso de publicación se publicó en la alcaldía municipal y en las carteleras de la Corporación durante los días del 16 de octubre de 2025 al 29 de octubre de 2025, donde se informó a la comunidad sobre la visita a fin de atender la aludida solicitud.

Mediante radicado No. 2026010150013301 del 11 de febrero de 2026, la Corporación le solicitó a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Tabiro ajustar el documento correspondiente al Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, conforme a la Ley 373 del 1997 y los términos de referencia anexados, establecidos en la Resolución 1257 del 10/07/2018 del MADS y adoptados por la Corporación.

Mediante radicado No. 2026010150070062 del 07 de abril de 2026, la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Tabiro dio respuesta a requerimiento No. 2026010150013301 del 11 de febrero de 2026 y entrega la información correspondiente al Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA dentro del trámite de concesión de aguas superficiales.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

El municipio de San Cayetano, ubicado en el departamento de Norte de Santander y perteneciente al Área Metropolitana de Cúcuta, presenta una dinámica ambiental influenciada por su cercanía a Cúcuta y por sus condiciones de tierras bajas. El clima es cálido tropical, con temperaturas promedio entre 26 °C y 32 °C, alta radiación solar y un régimen de lluvias estacional que alterna periodos húmedos y secos durante el año.

En el componente hidrológico, el municipio cuenta con quebradas y corrientes menores que abastecen actividades domésticas y agrícolas, aunque la disponibilidad hídrica es limitada en comparación con otras zonas del departamento. Su participación en procesos regionales de conservación, como la delimitación del complejo de páramos Santurbán-Berlín, refleja la importancia estratégica del recurso hídrico para la región.

La vegetación predominante corresponde a bosque seco tropical y coberturas intervenidas, adaptadas a condiciones de sequía estacional. Socioeconómicamente, la población depende principalmente de la agricultura, pequeñas actividades productivas y explotación de recursos, lo que genera presiones sobre

Resolución N°

540

de

10 AUG 2026

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

genera presiones sobre el suelo y el agua. En conjunto, San Cayetano enfrenta el reto de equilibrar desarrollo local y sostenibilidad ambiental.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Abastecimiento domestico de los predios de la vereda El Tabiro

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: JAC Vereda El Tabiro		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio: San Cayetano	Código DANE: 54673	
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): N/A	Cedula Catastral: N/A	Área Total del Predio (Ha): N/A
Proyecto, Obra o Actividad: Acueducto Veredal JAC Vereda El Tabiro		Código CIU: N/A

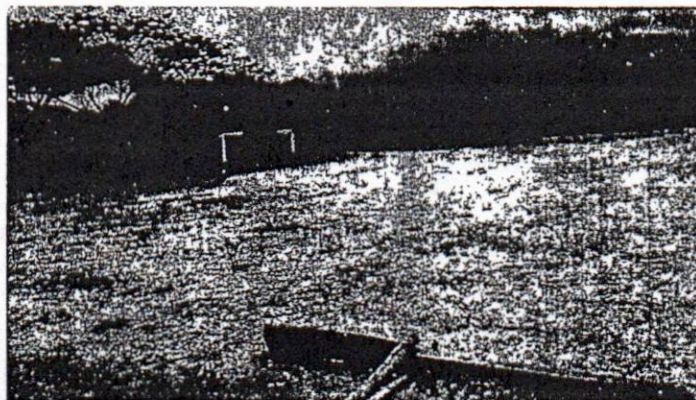
Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
Norte: 2425130.291	Latitud: 7° 50' 50"
Este: 5043527.338	Longitud: -72° 36' 18"
Altitud: 349 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

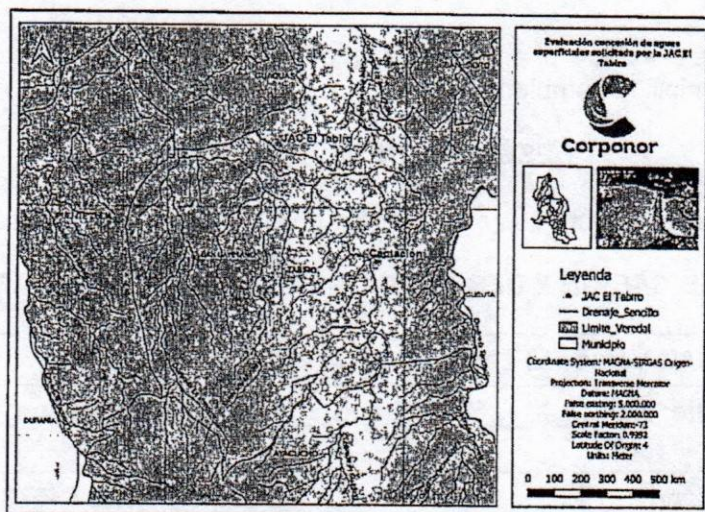
SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen Nacional (EPSG:9377)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
Norte: 2423658.080	Latitud: 7° 50' 2"
Este: 5044630.340	Longitud: -72° 35' 42"
Altitud: 356 m.s.n.m.	Nombre de Fuente Hídrica: Quebrada Guaduas

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de la cancha de la vereda El Tabiro

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"



Localización geográfica del predio y la captación

COMPONENTE HÍDRICO

Diagnóstico de la Fuente Hídrica Abastecedora: La Quebrada de Guaduas o Río Urimacó o Rodeo es una fuente hídrica estratégica del municipio de San Cayetano, afluente del Río Zulia. Tiene en promedio un caudal aproximado de 143 litros por segundo según los datos de los aforos puntuales realizados, el cual le confiere una capacidad moderada para el abastecimiento doméstico y algunos usos rurales y agrícolas, siendo soporte fundamental para veredas del sector. No obstante, el recurso presenta limitaciones en términos de calidad, ya que el agua captada no cuenta con tratamiento para consumo humano, lo que restringe su aprovechamiento directo.

Desde el punto de vista ambiental, las áreas de nacimiento muestran intervención antrópica y transformación de coberturas vegetales, situación que incrementa la vulnerabilidad frente a procesos erosivos y posibles disminuciones en la oferta hídrica. Asimismo, se han reportado preocupaciones comunitarias relacionadas con el abastecimiento y la gestión del recurso. En conjunto, la quebrada Guaduas requiere acciones de conservación, protección de rondas hídricas y fortalecimiento en infraestructura de tratamiento para garantizar su sostenibilidad.

Codificación de la fuente:

Código	Nombre
Área Hidrográfica	1
Zona Hidrográfica	16
Subzona Hidrográfica	1602
Nivel I Unidad hidrográfica	160218180101
Nivel II Unidad hidrográfica	
Nivel III Unidad hidrográfica	
Fuente Hídrica: Quebrada de Guaduas	

Tiene Conexión a Acueducto: Si ___Cuál(es) ___/No ___

Oferta total de la fuente (l/s): 143

Caudal Ecológico (l/s): 42.9

Caudal a Concesionar (l/s): 0.67

Número de usuarios concesionados: 0

Caudal Concesionado (l/s): 0

Caudal disponible (l/s): 99.43

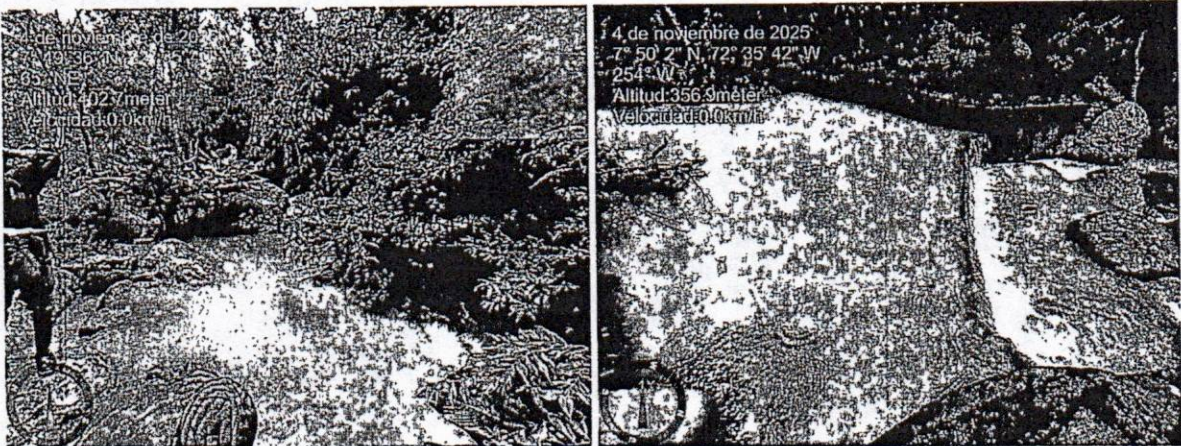
Caudal aforado: Se realizó aforo a la fuente empleando en método de flotadores donde arrojó un caudal de 143 l/s, cabe resaltar que el día de la visita la quebrada registraba un caudal alto según las personas que atendieron la misma, debido a las lluvias presentadas en ese día y en días anteriores.

Ubicación del Punto de Captación: La captación se localiza en la parte alta de la vereda el Tabiro sobre la quebrada Guaduas en las coordenadas Norte 2423658.080 Este 5044630.340.

Resolución N° 540 de 10 AUG 2026

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones”

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de la quebrada Guaduas en el punto de captación

OBRAS EXISTENTES

Captación: Consiste en un muro transversal en concreto que intercepta parcialmente el flujo de la corriente, generando una pequeña lámina de agua aguas arriba y permitiendo el paso controlado del caudal mediante un vertedero de cresta recta.

Desarenador: Estructura en concreto con tapas removibles (cámara cerrada), la cual cumple la función de sedimentador primario. Su diseño permite la disminución de la velocidad del flujo para favorecer la decantación de sólidos gruesos antes de ingresar a la conducción.

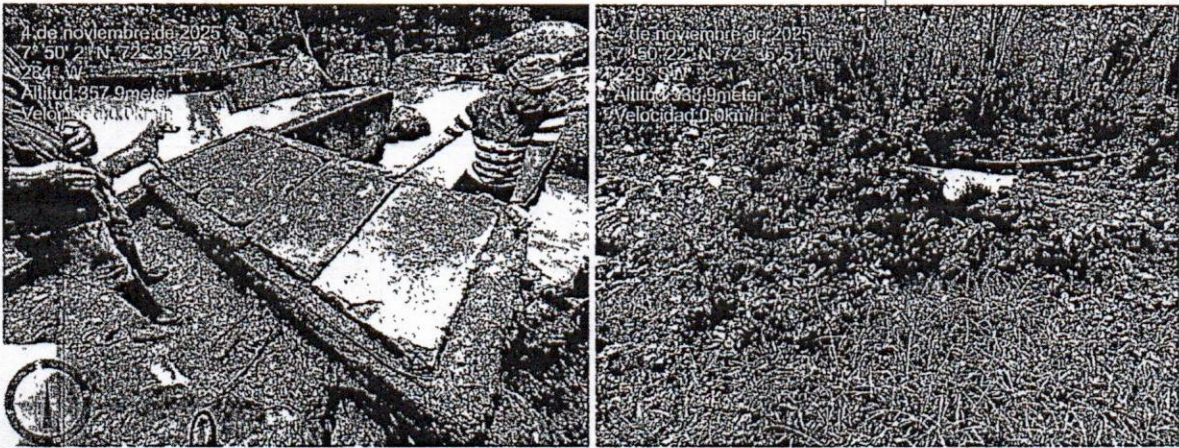
Conducción: El sistema utiliza tubería de PVC instalada superficialmente y enterrada en algunos tramos, transportando el agua por gravedad desde la captación hasta el tanque de almacenamiento y distribución.

Almacenamiento y Reparto: Se identifica un tanque elevado en concreto, ubicado estratégicamente en zona alta, que permite almacenamiento y distribución por gravedad hacia la comunidad. La estructura parece de tipo tanque rectangular cerrado, diseñado para mantener presión adecuada en la red.

Tanquilla de Reparto: Se observa una cámara con múltiples salidas y válvulas de control, que permite sectorizar el suministro hacia diferentes líneas de distribución, regulando caudales mediante derivaciones independientes.

Planta de Tratamiento: No existe planta convencional (con floculación, filtración o desinfección). El sistema carece de tratamiento completo, limitándose a la sedimentación básica.

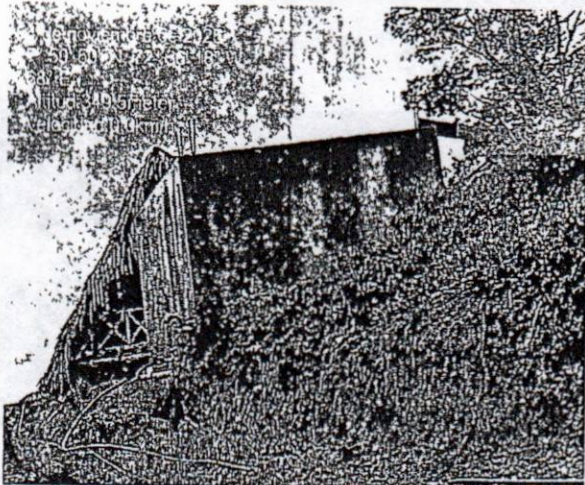
REGISTRO FOTOGRÁFICO



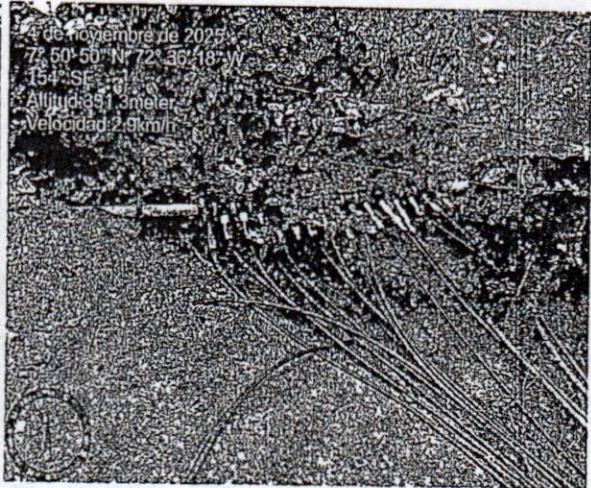
Captación

Conducción

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones”



Tanque de Almacenamiento



Sistema de distribución

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Para el cálculo de caudal se toma como base el listado de usuarios aportado por la Junta de acción comunal.

Uso	Dotación *	# Viviendas	# Personas		Aprovechamiento (día/mes) (mes/año)	Caudal (l/s)
Doméstic o	187	69	Transitor ias	Permanent es	30/12	0.67
			69	273		
Fuente: Quebrada de Guaduas				Caudal Total Requerido:		0.67

Caudal Total a Otorgar: 0.67 l/s, correspondiente a 21129,12 m³/año

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua:

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA									
PROYECTO	ACTIVIDAD	META	INDICADOR	CRONOGRAMA					
				PRESUPUESTO EN \$ 000 Y AVANCE DE META ANUAL					
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Programa de limpieza y mantenimiento de la captación	Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento la estructura de captación, mediante la limpieza periódica y remoción de sedimentos, lodos y materia orgánica, con el fin de evitar obstrucciones en la conducción del recurso hídrico y contribuir al mejoramiento de su calidad.	doce (12) mantenimientos anuales al punto de captación	#Jornadas de limpieza realizadas / # total programadas x 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				\$1200	\$1200	\$1200	\$1200	\$1200	\$6000

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

Programa de detección y reparación de fugas en el sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución	Detectar y corregir oportunamente fugas o pérdidas de agua en el sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución, con el fin de mejorar la eficiencia del abastecimiento y promover el uso racional del recurso hídrico.	dos (2) revisiones generales al año en el sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución	# revisiones técnicas realizadas / # total programados x 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				\$200	\$200	\$200	\$ 200	\$ 200	\$1000.
Programa de implementación del sistema de medición y control del recurso hídrico	Detectar y corregir oportunamente fugas o pérdidas de agua en el sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución, con el fin de mejorar la eficiencia del abastecimiento y promover el uso racional del recurso hídrico.	sistema de medición y realizar seis (6) mediciones anuales mediante aforo volumétrico en los tanques de almacenamiento	# sistema de medición adecuado / # total programados x 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
Programa de implementación del sistema de medición y control del recurso hídrico				\$100	\$100	\$100	\$100	\$100	\$500
Programa de educación ambiental y sensibilización comunitaria	Fortalecer la conciencia ambiental de los usuarios y residentes de la vereda, mediante jornadas de capacitación y sensibilización en temas relacionados con el uso eficiente y ahorro del agua, la protección de la fuente abastecedora y el manejo responsable de los recursos naturales.	dos (2) capacitaciones anuales dirigidas a los usuarios del sistema y residentes de la vereda	# capacitaciones realizadas / # total programados x 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				\$300	\$300	\$300	\$300	\$300	\$1500
Programa de reforestación y protección de la fuente abastecedora	Promover la protección, conservación y recuperación de la fuente hídrica abastecedora mediante la siembra de plántulas y actividades de reforestación en su área de influencia, con el fin de fortalecer la sostenibilidad del recurso hídrico y mejorar las condiciones ambientales del entorno	Sembrar diez (10) plántulas por año en el área de influencia de la fuente hídrica	# arboles sembrados / # total programados x 100	20%	20%	20%	20%	20%	100%
				\$100	\$100	\$100	\$100	\$100	\$500
TOTAL, INVERSION PUEAA									9.500.000.

Año	Componente	% operada a disminuir
1	Conducción y distribución	2%
2	Conducción y distribución	2%
3	Conducción y distribución	2%

“Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA “QUINQUENAL”, se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones”

4	Conducción y distribución	2%
5	Conducción y distribución	2%

CONCLUSIONES

1. No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de concesión de agua superficial.
2. El caudal procedente de la Quebrada Guaduas es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.
3. Una vez analizada y evaluada la información presentada por el peticionario a través del radicado mediante radicado No. 2024010150060162 del 30 de mayo de 2024, y realizada la visita de campo, se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Tabiro, identificada con NIT 800147342-8, representada legalmente para la ocasión por el señor Luis Antonio Suarez Santiago, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.027.678 expedida en Tibú, estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
JAC El Tabíro	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 36' 18"	7° 50' 50"	349
	Norte	Este	
	2425130.291	5043527.338	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	Coordenadas		
Quebrada de Guaduas	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 35' 42"	7° 50' 2"	356
	Norte	Este	
	2423658.080	5044630.340	
Usos		Caudal l/s	
Domestico		0.67	
Total, Caudal a Otorgar (l/s)			0.67
Valor en letras: CERO PUNTO SESENTA Y SIETE LITROS POR SEGUNDO			
Total (m³/año)			21129.12

4. Las características técnicas que se describen en la anterior tabla deberán conservarse durante la vigencia de la concesión que se otorgue y un cambio en alguna de ellas deberá ser autorizada por esta autoridad ambiental.
5. Se verifica que las obras de captación de aguas superficiales se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas.
6. **EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
7. Existe la obligación de que el usuario instale y mantenga en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua derivada como la consumida y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en litros/segundo.

8. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.
9. Cuando se requiera concesión o permiso de esta autoridad ambiental para hacer uso de las aguas públicas dentro del trámite para la obtención de una licencia urbanística, el acto administrativo que la otorgue deberá indicar de manera clara y expresa las características propias del proyecto dentro del mencionado acto, por cuanto será responsabilidad del curador urbano o de las autoridades encargadas del estudio y expedición de la citada licencia, verificar que se especifiquen las mismas.
10. Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA (Plan Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.

RECOMENDACIONES

1. Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.
2. Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.
3. Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Las **OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, CONTRAVENCIONES Y CADUCIDAD**, se establecerán a cargo del beneficiario, en la parte resolutive del presente acto administrativo.

OBSERVACIONES Y ANEXOS

1. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0563 del 08/08/2013, establece realizar una (1) visita técnica de seguimiento anual con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades formuladas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.
2. El concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado de acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28/02/2023, en su artículo 3°, o aquella que la modifique o sustituya.
3. CORPONOR se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.
4. Es procedente enviar a la subdirección jurídica el presente informe para que se realice la proyección de acto administrativo que otorga la concesión de aguas superficiales y aprueba el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Expuesto lo anterior,

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TABIRO, con NIT 800147342-8, representada legalmente para la ocasión por el señor LUIS ANTONIO SUAREZ SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.027.678 expedida en Tibú (N/S), para beneficio de los habitantes de la vereda El Tabiro, localizada en el municipio de San Cayetano, departamento Norte de Santander estableciendo como datos exclusivos y principales los siguientes:

Datos Generales Concesión de Aguas Superficiales			
Predio a Beneficiar			
Ubicación y nombre	Coordenadas		
JAC El Tabiro	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 36' 18"	7° 50' 50"	349
	Norte	Este	
	2425130.291	5043527.338	
Punto de Captación:			
Nombre de la Fuente Hídrica	Coordenadas		
Quebrada de Guaduas	Longitud (W)	Latitud (N)	Altitud: msnm
	-72° 35' 42"	7° 50' 2"	356
	Norte	Este	
	2423658.080	5044630.340	
Usos		Caudal l/s	
Domestico		0.67	
Total, Caudal a Otorgar (l/s)			0.67
Valor en letras: CERO PUNTO SESENTA Y SIETE LITROS POR SEGUNDO			
Total (m³/año)			21129.12

Parágrafo primero: El término de duración de la presente concesión de aguas superficiales, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado dentro del último año de vigencia, de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.8.4. del Decreto 1076 de 2015 y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto antes citado.

Parágrafo Segundo: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo Tercero: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

Parágrafo Cuarto: EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.

Parágrafo Quinto: El proyecto, obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar y cumplir con las disposiciones establecidas por las determinantes ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental, en los Actos Administrativos, en concordancia POT, PBOT y EOT Municipal.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras existentes y necesarias para la captación que fueron recibidas y aprobadas a satisfacción por parte del equipo técnico de concesión de aguas de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación mediante informe con fecha de elaboración del 15 de diciembre de 2025.

Parágrafo Único: La obra de captación o alumbramiento del agua deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida de conformidad con los artículos 2.2.3.2.8.5. y 2.2.3.2.19.13. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas PUEAA, presentado por la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Tabiro, identificada con NIT 800147342-8, representada legalmente para la ocasión por el señor Luis Antonio Suarez Santiago, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.027.678, para beneficio de los habitantes de la vereda El Tabiro, localizado en el municipio de San Cayetano, departamento Norte de Santander

Parágrafo Único: El presente Programa PUEAA – PLAN QUINQUENAL se establece por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Parágrafo Único: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 del 28 de enero de 2026 o aquella que la modifique o sustituya, el concesionario deberá presentar durante los dos primeros meses de cada año de vigencia, el reporte de volúmenes de agua captada y/o retornada, junto con la información del sistema de medición, el cual debe estar previamente aprobado por la Corporación, anexando los registros periódicos de lecturas, para proceder a liquidar la Tasa por Uso del Agua TUA, en caso contrario se procederá a liquidar por el total del caudal concesionado.

ARTICULO QUINTO: Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental en los términos y condiciones establecidas en los artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo Único: El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: Además el concesionario está sujeto al cumplimiento de estas otras obligaciones y prohibiciones, así:

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

OBLIGACIONES:

1. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones los tanques de almacenamiento y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente Quebrada de Guaduas.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente Quebrada de Guaduas.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente de la fuente Quebrada de Guaduas, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, aquí aprobado, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).
13. El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre de cada período la factura de pago por tasa por uso de cada año

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

7. Utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo

CONTRAVENCIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos del presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Parágrafo único. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y su ley modificatoria 2387 del 25 de julio de 2024, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento anual por la vigencia del permiso, conforme lo establecido en la Resolución 563 del 08 de agosto de 2013, expedida por la entidad y el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 049 del 30+ de enero de 2026, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente de concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de

Resolución N°

540

de

70 AUG 2026

"Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se adopta un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA "QUINQUENAL", se aprueban obras, al expediente 34499 y se dictan otras disposiciones"

iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

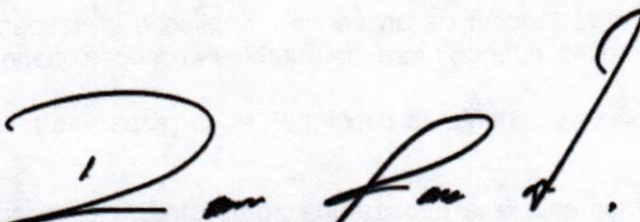
ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Tabiro, identificada con NIT 800147342-8, representada legalmente para la ocasión por el señor Luis Antonio Suarez Santiago, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.027.678, al correo electrónico jac.veredaeltabiro@gmail.com o de quien legalmente autorice en los términos establecidos en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

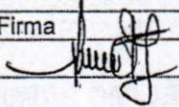
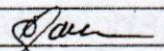
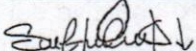
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGESIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO GAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Eimar Orlando Osorio contreras	Profesional Contratista	
Proyectó:	Sebastián Hernando Castillo Galvis	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			